
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 648/2022**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de nueve de noviembre del dos mil veintidós se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Israel Díaz Guerrero al juicio de amparo directo civil **648/2022**, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, en contra de la sentencia definitiva emitida por el Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México (actualmente Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México), el dieciocho de agosto de dos mil veintidós, en los autos del juicio especial hipotecario 245/2020, y su ejecución, que se atribuye a esa propia autoridad. En el entendido que el tercero interesado deberá comparecer ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones se le efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, catorce de noviembre de dos mil veintidós.
Secretaría de Acuerdos.

Lic. Virginia Hernández Santamaría
Rúbrica.

(R.- 530525)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Por este medio se emplaza a Latwan Enrique Álvarez Ramírez, tercero interesado en el juicio de amparo 1188/2022, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que Oscar Navarrete Abaid, apoderado del Partido Político denominado Partido Verde Ecologista de México en Puebla promovió demanda de amparo en contra de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otra autoridad. Se le previene para que se presente al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a veintiséis de diciembre de dos mil veintidós.
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla

Bertha Patricia Ramírez Calderón.
Rúbrica.

(R.- 530995)

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Judicial
Secretaría de Amparos Penales
Tribunal Superior de Justicia
Toca Penal 284/2021
EDICTOS.

A: MARÍA ASUNCIÓN SUÁREZ ALEGRÍA.

En acatamiento al acuerdo de fecha veintinueve de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del cuaderno auxiliar de amparo número 545/2022, promovido por MAURICIO MÉNDEZ BRISEÑO, derivado del toca penal 284/2021 y causa penal 380/2019 (instruida en contra del quejoso en cita, por la comisión del delito de fraude), contra actos de esta Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el estado de Hidalgo, de donde se desprende que la C. MARÍA ASUNCIÓN SUÁREZ ALEGRÍA, tiene el carácter de tercera interesada en términos del artículo 5°, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo; y en virtud de ignorarse su domicilio, fue ordenado notificar y emplazar a Usted a juicio por medio de EDICTOS en término del artículo 27 fracción III b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, en relación con el dispositivo legal 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; ello a efecto de que se apersona en dicho juicio de garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo así las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal de Alzada, en el entendido de que se dejan a su disposición copias del escrito para su traslado de la demanda de amparo; así mismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que si es su deseo haga valer sus derechos, ante el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito en el estado de Hidalgo, con residencia en esta ciudad, cuyo domicilio se ubica en Palacio de Justicia, Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 1209, Reserva Villa Aquiles Serdán, Pachuca de Soto Hidalgo. En la inteligencia que este edicto debe publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Republica.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 de noviembre de 2022.

La Secretaría de Amparos de las Salas Penales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.

Lic. Norma Victorina Pasarán Ortiz.

Rúbrica.

(R.- 530556)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito,
con residencia en Tijuana, Baja California
EDICTO

Amparo Directo Civil 187/2022

En el amparo directo civil 187/2022, promovido por Invero, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su administrador único James Allan Kay Jr, también conocido como James Allan Kay Wright, contra la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 752/2021, se tuvo como terceros interesados a Ocean Casa del Mar Homeowners Association, Asociación Civil, George Allen August, Leticia Mares Varela y Forrest Mckinley, de ahí que se emplaza a los terceros antes citados, con excepción de Ocean Casa del Mar Homeowners Association, Asociación Civil, por medio de edictos, haciéndole saber que deberán apersonarse en el presente juicio, con el carácter de terceros interesados dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hicieron, las ulteriores notificaciones de este juicio les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndoles saber que en la secretaria de este Tribunal quedara a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este órgano colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Tijuana, Baja California, a dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.

Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
 Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California.

Perla Cristina Sánchez Escorcía.

Rúbrica.

(R.- 530884)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Héctor Murray Santos

En los autos del juicio de amparo directo 164/2022, promovido por Mariano Alberto Valdez Lugo, en contra de la resolución dictada el cuatro de diciembre de dos mil veinte, por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 204/2020, por auto dictado el día diez de octubre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar al tercero interesado Héctor Murray Santos, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

Mexicali, B.C. a 13 de octubre de 2022.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Gregorio Angulo Bernal
Rúbrica.

(R.- 530888)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la menor tercero interesada D. G. R. C., por conducto de su representante Gabriela Contreras Aguirre

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 579/2022-F, promovido por José Rosendo Apolonio Padua Reyes, también conocido como José Rosendo Apolonio Padua Reyez, contra actos del Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama una orden tendente a privarlo de su libertad, aprehensión, detención o presentación, así como su ejecución, dictada dentro del expediente 5926/2021; asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 579/2022-F, se ordenó emplazar por EDICTOS a la menor tercero interesada D. G. R. C., por conducto de su representante Gabriela Contreras Aguirre, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 9 de diciembre de 2022
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Carlos Israel Badilla Navarrete
Rúbrica.

(R.- 530958)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana, B.C.
EDICTO

Tijuana, Baja California, nueve de noviembre de dos mil veintidós.

Emplazamiento de la tercero interesada Lizbeth Beatriz Martínez García. Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo número 364/2022-II, que promovió Julio Cesar Montiel Hernández, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Playas Rosarito, Baja California, en el que reclamó acta de embargo, oficio y orden de inscripción de embargo derivado del Juicio Ordinario Mercantil 13/2015 y sus consecuencias.

Por auto de esta fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, se acordó emplazar a usted, en su carácter de tercero interesada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo son "El Economista", "El Sol de México", "El Universal", "El Excelsior", "Reforma", "La Jornada", por mencionar algunos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del cinco de diciembre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Finalmente, se hace saber a la tercero interesada que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Atentamente.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Marilda Teresa Cañas Alatorre.
Rúbrica.

(R.- 530966)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios
Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca
Juicio de Amparo 1643/2022-VI
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de nueve de diciembre de dos mil veintidós, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, en el Juicio de Amparo **1643/2022-VI**, promovido por Norma Patricia Ramírez De Arellano Montero, contra actos de la **Jueza Supernumeraria del Juzgado Quinto Familiar de Toluca, Estado de México**; en el cual se tuvo como tercero interesado a Edgar Rafael Benet Córdova; y, en términos del artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena **emplazar** al presente juicio de amparo, por medio del presente edicto, a Edgar Rafael Benet Córdova; para que si a su interés conviniere se apersona al mismo, dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las **nueve horas con cincuenta y cinco minutos del diez de enero de dos mil veintitrés**, para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría seis (VI) de este Juzgado, copia autorizada de la demanda, de su escrito aclaratorio respectivo y del auto admisorio de diecinueve de octubre de dos mil veintidós. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. **Doy fe.**

Toluca, México; veintinueve de diciembre de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Jonathan Corona Beléndez.
Rúbrica.

(R.- 531034)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Ensenada, B.C.
EDICTO

Al público en general.

En cumplimiento al auto de **veintiocho de noviembre de dos mil veintidós**, dictado en los autos del **juicio de amparo indirecto 351/2020**, radicado en este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, promovido por Héctor Alejandro Núñez Gaxiola, Presidente del Consejo de Administración de Nissin Promocionales Inc. sociedad cooperativa de responsabilidad limitada de capital variable, en el que se ordenó el emplazamiento por edictos al tercero interesado 1) José Susumo Azano Matsura, mismos que deberán ser publicados por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, donde se le hará saber al tercero interesado en mérito, que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación, en el entendido que deberán señalar domicilio en Ensenada, Baja California, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 26, fracción II y 29 de la Ley de Amparo, por lo que, se deja una copia de la demanda a su disposición en la Secretaría de este órgano de control constitucional.

Asimismo, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá lugar **el primer día hábil después de los treinta días naturales siguientes a la última publicación de los edictos**, y si transcurrido ese término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía; atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los arábigos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada legislación.

Por último, hágase del conocimiento del tercero interesado que se señalaron las **once horas con diez minutos del veintinueve de diciembre de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días.

Ensenada, Baja California, doce de diciembre de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California.

Rubén Reynoso Barbosa.

Rúbrica.

(R.- 531032)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero
Chilpancingo, Gro.
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo número 667/2022, promovido por francisco horacio rebolledo gómez, en su carácter de representante legal de maricarmen cobos gutiérrez y maría del carmen pineda flores, contra actos del subdirector de transporte del centro de la (secretaría de comunicaciones y transporte), en suplencia por ausencia del director general del centro de la secretaria de comunicaciones y transporte, guerrero, residente en esta ciudad, la jueza décimo de distrito en el estado de guerrero, con residencia en chilpancingo, (paseo alejandro cervantes delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia hermenejildo galeana), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de los bravo, guerrero, veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

se hace del conocimiento de adriana maría ventura guzmán, que le resulta el carácter de parte tercera interesada, en términos del artículo 5, fracción iii, inciso c) de la ley de amparo, dentro del juicio de amparo indirecto número 667/2022, promovido por francisco horacio rebolledo gómez, en su carácter de representante

legal de maricarmen cobos gutiérrez y maría del carmen pineda flores, contra actos del subdirector de transporte del centro de la (secretaría de comunicaciones y transporte), en suplencia por ausencia del director general del centro de la secretaría de comunicaciones y transporte, guerrero, residente en esta ciudad, expediente que corresponde al índice de este juzgado décimo de distrito en el estado de guerrero, con residencia oficial en la ciudad de chilpancingo de los bravo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste juzgado federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las once horas con treinta minutos del seis de diciembre de dos mil veintidós, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente
Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 22 de noviembre de 2022.
La Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.
Lic. Guadalupe Martínez Guerrero
Rúbrica.

(R.- 531076)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Octava Sala Civil
Secretaría
EDICTO.

*Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico diario de mayor circulación en la República, haciéndole saber a **BLACK AND MORE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que ha sido señalado como tercera interesada en el juicio de garantías promovido por **GUSTAVO BECERRA MORIN y DAVID EDUARDO MARTÍNEZ CRUZ**, en contra de la resolución de fecha tres de septiembre de dos mil veinte; dictada dentro del toca número **281/2020**, formado con motivo de la apelación interpuesta por **GUSTAVO BECERRA MORIN y DAVID EDUARDO MARTÍNEZ CRUZ**, en contra de la sentencia de fecha veinte del mes de Marzo del año dos mil veinte, dictado por el Juez Segundo Civil de Partido de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil número C084/2015, promovido por **EDUARDO RÍOS ROJAS**, en contra de la persona moral **BLACK AND MORE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, DAVID EDUARDO MARTÍNEZ CRUZ y GUSTAVO BECERRA MORIN**; sobre acción reivindicatoria y otras prestaciones, así como la reconvenición sobre prescripción positiva, instaurada por **GUSTAVO BECERRA MORIN** en contra de **EDUARDO RÍOS ROJAS**, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente **EDICTO** para acudir a defender sus derechos al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en Turno, así como para que dentro del término de tres días al admitir la propia demanda señale domicilio ante aquella Autoridad Federal, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo de que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados del Órgano Colegiado respectivo, ello con base en lo dispuesto expreso en los artículos 178, fracción II y 181 de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 27, inciso b) del ordenamiento jurídico invocado, fijándose en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución respectiva y a disposición en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda de amparo.- Doy fe.-*

*Guanajuato, Guanajuato, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós. *2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural".*

El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

Lic. Carlo Javier Virgilio Ávila.
Rúbrica.

(R.- 531154)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA,
CON RESIDENCIA EN CULIACÁN.

INMOBILIARIA BRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:

(DOMICILIO IGNORADO)

EN LOS AUTOS DEL JUICIO AMPARO **1509/2021**, PROMOVIDO POR AARÓN GUTIÉRREZ DORADO, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES**, CONSISTENTE EN: LA ORDEN DE DESALOJO EMITIDA EN AUTOS DE TRES DE MAYO Y VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN EL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO 450/2006, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE EL TAMBOR, NÚMERO 3230, FRACCIONAMIENTO PRADERA DEL REY, EN CULIACÁN, SINALOA Y LA EJECUCIÓN DEL MISMO; Y POR IGNORARSE SU DOMICILIO, POR AUTO DE DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA; HÁGASE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EFECTUADA PARA QUE RECIBA LAS COPIAS DEL EMPLAZAMIENTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE PROCEDERÁ A CONTINUAR EL JUICIO Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **NUEVE HORAS DIEZ MINUTOS DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Culiacán, Sinaloa, 27 de octubre de 2022.
 El Juez Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Carlos Reyes Flores.

Rúbrica.

(R.- 531152)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional de Occidente
Expediente: 4060/21-07-03-3-OT
Actora: Liga de Empleados de Comercio e Industria del Estado de Jalisco
EDICTO

“Al margen un sello que dice: Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Tercera Sala Regional de Occidente.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Se notifica a los **terceros interesados Faviola Chávez Martínez, Martín Castillo Viscaíno, Víctor Hugo González Rodríguez, Ana María Reyes Ruvalcaba, Salvador Palacios Álvarez y Juan Manuel de León Padilla**, el acuerdo admisorio veintiuno de junio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio contencioso administrativo 4060/21-07-03-3-OT, mediante el cual se da trámite a la demanda promovida por LIGA DE EMPLEADOS DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL ESTADO DE JALISCO, en contra de la resolución contenida en el oficio 500-30-00-04-01-2021-00166, de 16 de marzo de 2021 al través de la cual, el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Jalisco “1”, dependiente del Servicio de Administración Tributaria, le determinó un crédito fiscal de \$58’782,194.60, por concepto de los impuestos, sobre la renta y empresarial a tasa única, por el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009, así como un reparto adicional de utilidades de \$2’981,738.39, en sustitución del manifestado de \$0.00.”

Guadalajara, Jalisco, 18 de noviembre de 2022.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Edith Marcela Barcenas Corona.

Rúbrica.

(R.- 530883)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia
Grupo Gel Kleen, S.A. de C.V.

Vs.

Laboratorios Elizondo, S.A. de C.V.

M. 2174283 Gel Kleen

Exped.: P.C. 133/2022 (I-19)1233

Folio: 41260

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Laboratorios Elizondo, S.A. de C.V.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante solicitud de declaración administrativa de infracción presentada con fecha 14 de enero de 2022, con folio 01233, por Ana Laura Vargas Ramírez en representación de GRUPO GEL KLEEN, S.A. DE C.V., en la que solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en la fracciones I, II, incisos a) y c), XVII y XXIV del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, respecto respecto del registro marcario 2174283 GEL KLEEN, en contra de **LABORATORIOS ELIZONDO, S.A. DE C.V.**, dentro del procedimiento citado al rubro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 328, 336 fracción II, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a **LABORATORIOS ELIZONDO, S.A. DE C.V.**, el plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice la última publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

30 de noviembre de 2022

El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia.

Alejandro Monjaras Pérez.

Rúbrica.

(R.- 531146)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2023, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,512.00
2/8	de plana	\$ 5,024.00
3/8	de plana	\$ 7,536.00
4/8	de plana	\$ 10,048.00
6/8	de plana	\$ 15,072.00
1	plana	\$ 20,096.00
1 4/8	planas	\$ 30,144.00
2	planas	\$ 40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, así como en los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicadas en el DOF el 12 de julio de 2010 y última reforma de 17 de mayo de 2019 emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 01/2023 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.

Nombre del Puesto	Coordinación para la Erradicación de la Violencia Feminicida		
Código del Puesto	04-V00-1-M1C025P-0000119-E-C-P		
Nivel Administrativo	M43	Número de Vacantes	1
Percepción Mensual Bruta	\$119, 351.00 (Ciento diecinueve mil trescientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres	Sede	Ciudad de México.
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer directrices en el diseño de programas, planes y acciones que contengan temáticas de Erradicación de la Violencia Feminicida, el acceso a la justicia y demás medidas que aseguren una vida libre de violencia de las mujeres, para garantizar que estos instrumentos estén alienado a los estrategia nacional del Gobierno Federal en la materia. 2. Definir acciones de intervención en espacios específicos, para la Erradicación de la Violencia Feminicida, en el ámbito de competencia Comisión Nacional. 3. Coordinar propuestas de políticas públicas encaminadas a la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Feminicida, para su implementación y evaluación en coordinación con los tres niveles de gobierno y con los poderes del estado. 4. Diseñar y evaluar mecanismos de política pública que promuevan el acceso a la justicia a mujeres y niñas víctimas de violencia feminicida a través de procesos de coordinación con los tres poderes del estado y niveles de gobierno, a fin de concientizar sobre el derecho de la mujer a vivir una vida libre de violencia. 5. Evaluar los programas, proyectos y acciones que tengan como fin la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de los delitos violentos contra las mujeres, para confirmar que los recursos y medidas suministradas produzcan cambios positivos en la vida de las mujeres. 6. Autorizar los mecanismos de interacción, comunicación y vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, la academia, instituciones y organismos nacionales e internacionales, para erradicar la violencia feminicida y fomentar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. 7. Establecer los procedimientos derivados de las solicitudes de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, para atender la emergencia en la entidad federativa involucrada. 8. Evaluar la procedencia de las solicitudes de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, conforme a la normatividad vigente, para determinar su atención inmediata. 9. Establecer las conclusiones, propuestas y medidas de los procedimientos derivados de las solicitudes de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento previsto y a la normatividad vigente y evalúa y dictamina las acciones realizadas por las entidades federativas con Alerta de Violencia de Género. 		